

## ACTA 12

Reunión Extraordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales el día 11 de mayo de 2012, a las 10:00 a.m. en el Salón de Reuniones de la Facultad. Asistentes: Decano-Presidente, Prof. Darío A. Garay Jerez. **REPRESENTANTES PROFESORALES:** Prof. Jorge Durán (Secretario), Prof. Hirma Ramírez, Prof. Ceres Boada, Prof. Rubén Hernández. **DIRECTORES:** Prof. José Suniaga, Prof. Juan Carlos Rivero, Prof. Lino Valera. **REPRESENTANTES ESTUDIANTILES:** Br. William Marquina, Br. José Guerrero. **REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS:** Ausente. Coordinador del Comodato ULA-MPPA Caparo, Prof. Wilfredo Franco. Otros asistentes: Prof. Luis Enrique Rodríguez Poveda; Dayana Arellano; Anderson Bastidas; José Ávila, Prof. Gustavo Ramírez. **PUNTOS:** **1.1)** Comunicación Nro. CU-0879 de fecha 30-04-2012, suscrita por el Secretario de la Universidad de Los Andes, relacionada a la comunicación N° 0522/30.1 de fecha 28-03-12, suscrita por el Prof. Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, mediante el cual remite, para consideración, copia de la comunicación N° SJ 189.12 de fecha 20-03-12, emitida por el Servicio Jurídico de la Universidad, la cual sugiere que en relación al planteamiento formulado por el Ministro del Poder Popular para el Ambiente, ciudadano Alejandro Hitcher Marvaldi, con respecto a la decidida presencia de treinta y cuatro (34) familias que conforman unas doscientas (200) personas, que desde hace ocho (08) años están ocupando el terreno del Sector Palma Pintada (819,5 Has), área otorgada en comodato a la Universidad de Los Andes, la solución sería modificar el área objeto de comodato para la Universidad de Los Andes, por la Vía de “Un Adendum”, al contrato que tiene plena vigencia hasta el año 2021. **DISCUSIÓN:** El Sr. Decano procedió a leer en su totalidad las siguientes comunicaciones con el objetivo de que el Cuerpo (Consejo de Facultad) tenga los elementos suficientes para el análisis del punto en discusión: 1) Comunicación del señor Rector de la Universidad de Los Andes, Prof. Mario Bonucci, de fecha 22 de abril de 2010 dirigida al señor Ministro del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente (MPPA), ciudadano Alejandro Hitcher, donde atendiendo a lo dispuesto en los artículos 127, 128, 129, 26 y 51 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los Artículos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 17, 18, 21, 22, 38, 39, 40 y 41 de la Ley vigente de Bosques y Desarrollo Forestal y el Contrato de Comodato existente entre la Universidad de Los Andes y el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente le planteó lo siguiente: “A los fines de salvaguardar el área, me permito transcribir el compromiso del MPPA en el Contrato de Comodato Cláusula Novena que textualmente reza: NOVENA: “El Comodante” (MPPA) coordinará con los organismos de seguridad y defensa del Estado, las acciones de resguardo y defensa del área que resulten necesarias para salvaguardar las condiciones de la misma, y gestionará ante las autoridades competentes lo concerniente a la desocupación de una superficie aproximada de 900 hectáreas que a la fecha del presente Contrato, han sido afectadas por ocupaciones ilegales. Por otra parte, la Universidad ha hecho las diligencias sobre el caso ante la Fiscalía IX Ambiental del Estado Barinas, la cual generó la orden judicial ya mencionada y ha mantenido reuniones periódicas con los funcionarios del MPPA, la Alcaldía del Municipio Andrés Eloy Blanco y con los propios ocupantes. En razón de ello, el 17 de marzo pasado se realizó una reunión, como culminación de un largo proceso de consultas – comunidad – instituciones, entre el Consejo Comunal Palma Pintada, el Frente Campesino, la Alcaldía Bolivariana del Municipio Andrés Eloy Blanco, el MPPA y la Universidad de Los Andes, destinada a la

búsqueda e solución a la situación, que puede ser caracterizada por los siguientes elementos:

**a)** Hubo una ocupación inicial en el 2002, que produjo graves daños al patrimonio genético de la biodiversidad en el Área de Comodato ULA-MPPA, la cual pudo ser neutralizada por la acción judicial de carácter penal, es decir, se inició una investigación de oficio signada con el número 6F11-294-2003, que le correspondió conocer a la Fiscalía Décimo Primera de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas a cargo del ABG. NICOLA IAMARTINO, se formuló acusación por el delito de DEGRADACIÓN DE SUELOS, TOPOGRAFÍA Y PAISAJE, ACTIVIDADES ILÍCITAS EN ÁREAS ESPECIALES O ECOSISTEMAS NATURALES, previsto y sancionado en los artículos 43 y 58 de la Ley Penal del Ambiente, en perjuicio del Estado Venezolano, se realizó audiencia preliminar y los acusados se sometieron al beneficio de suspensión condicional del proceso con espacio de un año. Sin embargo, pese a lo narrado anteriormente, parte de los ocupantes reincidieron y, pese a una segunda desocupación, negociaron las bienhechurías con lo cual se mantuvo y aumentó la ocupación y se acrecentaron los daños a la Reserva de Biodiversidad bajo protección hasta en unas 900 hectáreas, los acusados abandonaron el área invadida pero vendieron las bienhechurías a nuevos ocupantes en su mayoría ciudadanos de nacionalidad extranjera. Tal medida judicial está pendiente de su cumplimiento y en el interior ha continuado la compra venta de bienhechurías. En el oficio signada con el número 6F11-029-2009 en contra de los ciudadanos: Mora MONTOYA AGAPITO ADRIAN Y MORA MONTOYA JOSÉ GREGORIO, se encuentra en fase de indagación y práctica de diligencias para la averiguación por parte del órgano auxiliar de investigación, por ACTIVIDADES ILÍCITAS EN ÁREAS ESPECIALES, tipo penal previsto y sancionado en la Ley de Bosques. **b)** como consecuencia de todo el proceso judicial derivado del marco legal vigente, las 34 familias ocupantes se encuentran en un estado precario y de indefensión, diferente al de las 2.000 familias que se estima ocupan el resto de la reserva forestal, cuya situación será ordenada por el PORU. Aquellas familias, que están en delito infraganti, con el agravante de haber destruido bosque primario alto y valiosas plantaciones forestales experimentales y, además están expuestas a recibir el peso de la Ley. Adicionalmente, están impedidas de realizarse en sus capacidades productivas, al no poder expandir sus bienhechurías sin riesgo de incrementar la carga de sus delitos ambientales y no podrían disponer de créditos sin riesgo de perder la inversión y el trabajo. Ello crea incertidumbre e inseguridad, lo que indudablemente afecta la calidad de vida de las familias. **c)** No es aconsejable, ni conveniente, ni para el Estado, ni para las 34 familias, el que se mantenga la situación actual y ello ha sido entendido por todos los actores y factores del conflicto, cuando aprobaron por unanimidad en la reunión del 19 de marzo pasado, la siguiente solución: las 34 familias aceptan ser reubicadas y solicitan terrenos iguales a los que ocupan, equivalentes a aproximadamente 900 hectáreas. Esta solución permite consolidar los siguientes logros: 1) hacer justicia y equilibrar los aspectos sociales y ambientales consustanciados en el conflicto, al ofrecerle una salida honorable a las 34 familias y al crear la oportunidad de la salvaguarda de los recursos genéticos primigenios más importantes del Estado Barinas. 2) Hacer valer el Estado de Derecho sin acudir a las medidas extremas que establece la Ley para una situación como la aquí señalada. 3) Permitir que el largo esfuerzo del MPPA y los Consejos Comunales de Caparo culmine exitosamente, abriendo el camino del desarrollo rural sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida de miles de familias, dispuestas a trabajar según los lineamientos establecidos por el Estado, con nuevos modelos socio-ambientales de producción. 4) Ofrecer a las 34 familias la oportunidad de implementar en una nueva área de la reserva forestal o la región, un proyecto modelo de producción agrícola integral,

conjuntamente con el Estado. Por último, me complace informarle que la Universidad de Los Andes ha formulado un conjunto de proyectos para la Reserva Forestal Caparo, que pudieran ser implementados por la comunidad organizada, las Alcaldías y los Ministerios del Poder Popular para el Ambiente y para las Comunas, y para lo cual la Universidad de Los Andes, pone a disposición sus capacidades en recursos humanos calificados, talleres y laboratorios. Solicito a Ud., una audiencia para hacerle una presentación técnica de dicho proyectos (anexo un perfil del proyecto). 2) Comunicación Nro. 000896 de fecha 28-12-2011 del ministro del MPPA, Alejandro Hitcher Marvaldi, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Los Andes, Dr. Mario Bonucci, dando respuesta a la comunicación de fecha 22 de abril de 2010, donde hace referencia a los aspectos reseñados en comunicaciones enviadas a este Despacho, en las cuales hace mención a las posibles soluciones a la problemática presente por la ocupación desde el año 2002, de 34 familias en un área de 819,5 ha del sector Palma Pintada, ubicada dentro de la Unidad Experimental Caparo, y que forman parte del área otorgada en Comodato a la Universidad de Los Andes (ULA) por parte de este Despacho en el año 2006, en la Reserva Forestal Caparo del Estado Barinas. En consideración de esas posibles soluciones planteadas por la Universidad, este Despacho ha revisado y analizado este caso, observando la decidida presencia de estas 34 familias, que conforman unas 200 personas ocupantes del Sector Palma Pintada, las cuales tienen ocho (8) años de permanencia en el sitio, estableciendo con sus propios medios y con apoyo financiero de entes crediticios públicos, bienhechurías constituidas por cercas, casas, cultivos de árboles forestales y frutales, rubros agrícolas, pastos y la construcción de una escuela básica cuya matrícula es de unos 24 niños de esta comunidad. Además se han organizado como Consejo Comunal y forman parte de la Comuna en construcción denominada Ciudad Socialista Antonio José de Sucre, que agrupa unos 55 Consejos Comunales de la Reserva Forestal Caparo. Por otra parte, la comunidad, a través de la Asamblea del Consejo Comunal, ha manifestado de manera unánime, la voluntad y el compromiso de trabajar mancomunadamente con la Universidad y el ministerio en un proyecto integral de conservación y recuperación ambiental del área afectada por estas familias, incorporando los sistemas agroforestales y plantaciones forestales como alternativas socio productivas y ambientales. Este Despacho en el marco de lo planteado, considera viable y conveniente regularizar esta situación, integrando a la comunidad en el marco de un proyecto integral como el mencionado anteriormente". 3) Comunicación Nro. S.J.189.12 de fecha 20 de marzo de 2012 del Abogado Manuel Alexander Rojas, Abogado adscrito al Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, dirigida a la Prof. Raiza Ojeda de Ilija, Consultora Jurídica de la Universidad de Los Andes donde procede a dar respuesta a la comunicación Nro. 0036(30.2 emanada del Rectorado de la Universidad de Los Andes, a través de la cual solicitan estudio y opinión jurídica sobre la comunicación Nro. 0896, suscrita por el Ingeniero Alejandro Hitcher Marvaldi, en su condición de Ministro del Poder Popular para el Ambiente, con respecto a la ocupación de 34 familias, en un área de 819,5 ha del sector Palma Pintada, ubicada en la Unidad Experimental Caparo, la cual forma parte del terreno otorgado en calidad de Comodato a la Universidad de Los Andes, por parte de ese Ministerio. En opinión del antes citado Ministerio, se considera viable y conveniente regularizar la ocupación ilegal integrando a la comunidad en el marco de un proyecto integral de conservación y recuperación ambiental del área afectada por esas familias, incorporándolas a los sistemas agroforestales y plantaciones forestales, como alternativas socio productivas y ambientales. El informe elaborado por el Abogado Manuel Alexander Rojas, hace un estudio del contenido íntegro del Contrato del Comodato vigente, desde el 06-

07-2006 hasta el 06-07-2021. El informe puntualiza y analiza las siguientes cláusulas del Contrato del Comodato vigente: Cláusula Sexta, cláusula Séptima, cláusula Octava, cláusula Novena, cláusula Décima Séptima y hace las consideraciones respectivas sobre los artículos 24, 26 numerales 19 y 20, 37 de la Ley de Universidades vigente. También se hace referencia que en fecha 12 de febrero de 2011 en la reserva forestal Caparo, se firmó un Acta de la reunión de representantes del MPPA y la Comodataria ULA, con el Consejo Comunal de Palma Pintada y señalan los acuerdos a que se llegó. Es opinión que el Acta firmada en reunión de representantes MPPA y el Prof. Wilfredo Franco, con el Consejo Comunal de Palma Pintada el 12 de febrero de 2011 en la Reserva Forestal Caparo, tiene carácter de documento privado y surte efectos sólo entre las partes que lo suscribieron y no frente a terceros. Es opinión del Servicio Jurídico ULA que La Fiscalía Décimo Primera de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas, a cargo del ABOGADO NICOLA IAMARTINO DÍAZ, no está facultada bajo ningún concepto, según la legislación venezolana, para refrendar ningún acuerdo o acta celebrada ante el representante del MPPA y el Profesor Wilfredo Franco, con el Consejo Comunal de Palma Pintada el 12 de febrero de 2011 en la Reserva Forestal Caparo, ello por cuanto primeramente en materia de ilícitos ambientales no se puede llegar a acuerdos reparatorios o gestiones conciliatorias y de igual forma en la investigación 6F11-294-2003, existe una Suspensión Condicional del proceso para algunos de los imputados involucrados, en la averiguación 6F11-029-2010, existe una imputación formal contra varios ciudadanos y la denuncia signada con el número 6F11-2010 está en proceso de práctica de diligencia de investigación para el esclarecimiento de los hechos, para ello mal pudiera la Universidad de Los Andes, suscribir algún acuerdo con personas a las cuales denunció por ser ocupantes ilegales e invasores, de igual forma es preciso señalar que el TSJ en fecha 08 de diciembre de 2011, según la sentencia Nro. 1.881, desaplicó artículos 471-A y 472 del Código Penal en casos donde hay un conflicto entre particulares devenido de la actividad agraria, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), en ponencia de su Presidenta, Magistrada Luis Estella Morales Lamuño, declaró con lugar una solicitud de avocamiento presentada por dos campesinos de Valle de la Pascua, estado Guárico, por lo que el Alto Juzgado Venezolano desaplicó, por control difuso de la constitucionalidad los artículos 471-A y 472 del Código Penal Venezolano, en aquellos casos donde se observe un conflicto entre particulares acontecido de la actividad agraria, esto si se quiere agrava la situación para la ULA, por la desproporción de obligaciones que tiene según el contrato de Comodato. En definitiva, ante esta situación, se plantea entonces que la solución a la presente consulta, sería modificar el área objeto de comodato para la Universidad de Los Andes por vía de “un Adendum”, al antes indicado contrato, ello tomando en consideración que tiene plena vigencia hasta el año 2021, de igual manera se propone al ciudadano Rector como máximo representante de esta Universidad, sugerir al Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, celebrar “Contrato de Comodato” con los ocupantes ilegales, ello para que de esta forma, primero se regularice su situación legal y de igual manera ellos se hicieran responsables, individualmente de las hectáreas que ocupan, pues mal pudiera la ULA seguir asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera generar el incumplimiento del contrato de Comodato que se celebró en su oportunidad y tiene plena vigencia hasta el año 2021, así como los daños que se le pudieran estar ocasionando a los lotes de terreno del área objeto, que conforman el mismo. En fuerza de los argumentos legales contenidos en el presente informe, queda evacuada la consulta. El Decano procedió a abrir el derecho de palabra sobre el punto (1) de la agenda. Hicieron uso del derecho de

palabra los siguientes asistentes a la reunión de este Consejo de Facultad Ampliado. (1) Prof. Ceres Boada; (2) Prof. Luis Enrique Rodríguez Poveda; (3) Prof. Gustavo Ramírez; (4) Prof. Juan Carlos Rivero; (5) Prof. Wilfredo Franco; (6) Br. William Marquina; (7) Br. José Guerrero; (8) Br. José Nieto; (9) Prof. José Suniaga; (10) Br. José Ávila; (11) Decano Prof. Darío Garay. Se recibieron las siguientes propuestas: (1) Ratificar la posición de principios de la salvaguarda de lo que hoy representan las escasas hectáreas de la Estación Experimental Comodato ULA-MPPA, en términos de representar un relicto boscoso que está quedando de lo que fue la Reserva Forestal Caparo. Por lo tanto, mantener o ratificar la posición original de solicitar la reubicación de los ocupantes, la cual está enmarcada en los términos del Contrato de Comodato firmada en el 2006, en el cual el MPPA se comprometió a la reubicación de los ocupantes (Cláusula Nro. 9). (2) Modificar los linderos del área del Comodato, dejando fuera el sector Palma Pintada de 900 Has, el cual ha sido ya totalmente deforestado, salvo dos lotes de plantaciones de teca (30 ha), y contiene pastizales y cultivos de plátano y lechosa. (3) Aceptar la propuesta del Ministerio, “trabajar mancomunadamente con la Universidad y el Ministerio en un proyecto integral de conservación y recuperación ambiental del área afectada por estas familias, incorporando los sistemas agroforestales y plantaciones forestales como alternativas socio productivas y ambientales”, la cual está fuera de los términos del Contrato de Comodato vigente y obligaría a su modificación previa. (4) Formular una propuesta que fusione ambas posiciones. Ello implica la modificación de los términos del Contrato de Comodato vigente, declarando el Sector Palma Pintada como Área de Experimentación Agroforestal, que elimine la existencia de bienhechurías y que incluya la posibilidad de producción agroforestal por parte de familias ocupantes calificadas, las que deberían vivir en la periferia del Sector y comprometerse en cumplir el Plan de Trabajo acordado con la ULA y el MPPA. En este caso el MPPA deberá hacer aportes para liquidar las bienhechurías y para la ejecución del plan. (5) Que la ULA solicite una Medida Cautelar Ambiental Innominada para la protección y salvaguarda de la biodiversidad en las áreas de vegetación natural de la Estación Experimental Comodato ULA-MPPA Caparo. (6) Trabajar en conjunto con las comunidades presentes en el área de la Reserva Forestal Caparo, donde podamos como Universidad asesorar de manera académica y técnica a las comunidades, a través de servicios agroforestales, servicios comunitarios, pasantías y trabajos de extensión rural. Hablar o buscar que el Consejo de Facultad mande una comisión al Ministerio del Poder Popular para el Ambiente (MPPA) para aclarar esta situación grave, de una vez y aclarar la situación de estas familias. **DECISIÓN:** El Consejo de Facultad decidió ampliar la discusión mediante la celebración de un Consejo de Facultad Ampliado, el día viernes 25 de mayo de 2012 a las 9:30 a.m. en el Auditorium Alí Primera. A esta reunión del Consejo se llevarán las propuestas recibidas en el Consejo de hoy 11-04-2012 y serán consideradas junto con las que puedan generarse de la discusión del Consejo de Facultad del día 25-05-2012.

**1.2) Comunicación s/n suscrita por el Coordinador del Comodato ULA.MPPA de fecha 20-04-2012, a los fines de someter a su consideración, con carácter de urgencia, el documento contentivo de una serie de propuestas dirigidas a garantizar la permanencia de la ULA en Caparo y , con ello, salvaguardar la biodiversidad contenida en la Estación Experimental Comodato ULA-MPPA, Caparo. Se leyó comunicación y documento. Se abrió el derecho de palabra con intervenciones de: (1) Prof. Lino Valera; (2) Prof. Rubén Hernández; (3) Prof. Wilfredo Franco; (4) Prof. José Suniaga; (5) Prof. Pablo Ninin; (6) Prof. Juan Carlos Rivero; (7) Prof. Ceres Boada; (8) Decano Prof. Darío Antonio Garay Jerez. **DECISIÓN:** Se nombra Comisión integrada por los profesores: Wilfredo Franco, Miguel Plonczak, Pablo Ninin,**

Mayela Castillo Ojeda, Francisco Rivas, Gustavo Ramírez y Wilver Contreras para que estudien la propuesta y luego traerla al Consejo de Facultad. Oficiar a la Comisión. No habiendo más que tratar, la reunión finalizó a las 1:30 p.m.

APROBADA EL DÍA: \_\_\_\_\_

EL SECRETARIO

EL PRESIDENTE